



en sustituto no se concederá a que se aceptasen
 por esta en mandados en circulares suscitadas
 la Junta de Madrid, y suplico que teniendo
 entendido no haber sido comunicada dicha
 determinacion se deduce al referido Sr. D. Juan
 no aceptando del presente servicio. Fuese
 dado por este S. M. en virtud de lo que se ha
 da a la ciudad esta Corporacion la R. O. en
 aclaratoria a ella particular, no le es
 permitida, acceda a lo que se solicita

Contribucion
 de guerra
 Documento
 J. Juan de
 de mi parte
 en un pago

Diore en oficio del Sr. D. Juan de
 legado de Rentas de esta Ciudad y su ten
 de la su fea veinte y siete de febrero de
 en que se hace suscitada la R. O. en
 por la que S. M. se ha servido disponer
 que no solo no hay incombencia
 en admitir en pago de la contribucion
 extraordinaria los anticipos de los sumi
 nistros de subsistencia para el presente
 si no que lo deben ser con sujecion a
 la prescrita en la Instrucion apro
 vada para llevar a efecto la ley de
 diez y seis de Enero ultimo. Fuese
 dado por este S. M. en virtud de lo que se

[Handwritten mark]

